



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 156-2018-SUNEDU/CD

Lima, 23 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe n.º 117-2018-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento; y, el Informe n.º 368-2018-SUNEDU/03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), esta tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Mediante el artículo 12 de la Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, encargada de la supervisión de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) en la prestación del servicio educativo a nivel superior universitario, facultada para dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia.

De acuerdo con los artículos 13 y 15 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC, para ofrecer el servicio educativo superior universitario por parte de las universidades y, en consecuencia, aprobar o denegar el otorgamiento de la licencia institucional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el ROF), aprobado por Decreto Supremo n.º 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MINEDU, la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic), está facultada de formular y proponer las CBC del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar la creación y funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico y título profesional, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente. Además, reconoce a la Dilic la facultad de formular y proponer los documentos normativos necesarios, en el ámbito de su competencia.

De acuerdo con el artículo 121 de la Ley Universitaria, la Sunedu cuenta entre sus funciones establecer el procedimiento que deberán seguir las universidades que hayan decidido iniciar su fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación.

Mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 112-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el Reglamento de fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación de universidades privadas y escuelas de posgrado (en adelante, el Reglamento).

El objetivo y finalidad del Reglamento, es establecer la reglas y criterios aplicables al ejercicio de las competencias de la Sunedu en relación a las operaciones de fusión, transformación, escisión u otras formas de reorganización, así como la disolución o liquidación que realicen las universidades privadas





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

y/o escuelas de posgrado, a fin de que la parte activa de estas operaciones, acredite el cumplimiento de las CBC, en el marco de los procedimientos de otorgamiento o modificación de licencia institucional.

El artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo n.º 112-2018-SUNEDU/CD autoriza a la Dilic a elaborar y los formatos y otros instrumentos operativos necesarios para informar sobre la realización de las operaciones de fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación de universidades privadas y escuelas de posgrado.

En tal virtud, mediante el Informe n.º 117-2018-SUNEDU-02-12, la Dilic presentó la propuesta de los formatos que tiene como objeto ser utilizados para informar sobre la realización de las operaciones de fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación de universidades privadas y escuelas de posgrado.

Conforme con lo dispuesto por el literal f) del artículo 22 del ROF, son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por la Alta Dirección, órganos y unidades orgánicas de la Sunedu. En tal sentido, mediante el Informe n.º 368-2018-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta presentada por la Dilic.

A fin de contar con los formatos necesarios para que las universidades informen sobre la realización de las operaciones de fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación de universidades privadas y escuelas de posgrado, este Consejo considera necesario aprobar cinco (5) formatos.

De conformidad con el numeral 19.8 del artículo 19 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria y el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo n.º 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MINEDU, compete al Consejo Directivo de la Sunedu aprobar, cuando corresponda, documentos normativos;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión SCD n.º 042-2018;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar los formatos para informar sobre la realización de operaciones de fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación de universidades privadas y escuelas de posgrado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo n.º	Código	Formato
01	F1	Formato de Comunicación del Inicio de Operaciones.
02	F2	Formato de Propuesta de Oferta Académica.
03	F3	Formato de Propuesta de Plana Docente.
04	F4	Formato de Propuesta de Infraestructura.
05	F5	Formato de Plan de Mejora.

SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe); y la publicación de los Anexos en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese

Carlos Martín Benavides Abanto
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

